

ACUERDO No. 038
(Agosto 16 de 2006)

“Por medio del cual se desafecta del uso público un predio”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, el Artículo 6º de la Ley 9ª de 1989 y la Ley 388 de 1997,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Desafectar del uso público el predio identificado con matrícula inmobiliaria número 001-883998, número catastral 1037007000440000000, y un área de seiscientos nueve metros cuadrados (609 m2).

ARTÍCULO SEGUNDO: El cambio de uso surtirá efecto, a partir de la enajenación que del predio efectúe el Municipio de Envigado.

ARTÍCULO TERCERO: EL Municipio de Envigado se obliga a la afectación de los respectivos rubros presupuestal y contable donde se registrará la venta por el bien de uso público para compensar, según lo previsto en la Ley 09 de 1989 y Ley 388 de 1997.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal..

Dado en el Municipio de Envigado, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de dos mil seis (2006), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas en sesiones extraordinarias, convocadas por el Alcalde Municipal mediante Decreto 360 del 08 de agosto de 2006.

LUIS ENRIQUE URIBE ACOSTA
Presidente

HONORIO UPEGUI VELÁSQUEZ
Secretario de Despacho (E.)